

MENSAJE DEL GOBERNADOR

Colimense:

Con este folleto informativo, iniciamos en Colima los eventos conmemorativos del Centenario de nuestras Constituciones: mexicana y colimense.

La suma de voluntades de los sectores público, social y privado, así como de instituciones educativas y asociaciones de profesionales del Derecho, agrupadas en el Comité Estatal Coordinador de esos festejos, impulsará en el año 2017, numerosos y diversos eventos, con el propósito que los colimenses conmemoremos dignamente nuestra Carta Magna, expedida en la ciudad de Querétaro el 31 de enero de 1917, así como la Constitución colimense, aprobada el 1° de septiembre del mismo año.

Considero que la difusión del contenido de este sencillo díptico, contribuirá a un mejor conocimiento del documento jurídico supremo que ha impulsado la transformación política de México en los últimos cien años.

Enhorabuena.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez
Gobernador Constitucional del Estado



COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

CENTENARIO

1917



2017

Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Colima



Diseño: Dinorah

CONOCE LA CONSTITUCIÓN DE COLIMA

10 DATOS QUE DEBES CONOCER ACERCA DE ELLA



¿SABÍAS QUE?

10 DATOS QUE DEBES SABER DE NUESTRA CONSTITUCIÓN COLIMENSE

1. La Constitución colimense de 1917 fue expedida para estar en consonancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida en la ciudad de Querétaro siete meses antes, el 31 de enero.



2. Nuestra Constitución tuvo dos antecesoras: la inmediata, con la misma denominación, expedida por el gobernador Francisco Santa Cruz, el 30 de mayo de 1882; y la primera, simplemente denominada Constitución del Estado de Colima —conforme a la cual se organizó el naciente Estado—, expedida por el gobernador provisional general José Silverio Núñez, el 16 de octubre de 1857.
3. Oficialmente, nuestra Constitución se denomina Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Originalmente se integró con 151 artículos, catorce títulos e igual número de transitorios. Fue firmada por los 15 diputados de la XX Legislatura estatal, que fungió como Constituyente, en el Palacio de Gobierno de la ciudad capital, el viernes 31 de agosto de 1917.
4. Fungieron como directivos de las sesiones en las que se fueron aprobando los artículos del proyecto de Constitución, los diputados presidente Mariano Fernández; así como los secretarios Clemente Ramírez y Leonardo Yáñez Centeno.
5. La Constitución colimense fue expedida por el gobernador J. Felipe Valle, con el refrendo de su secretario de gobierno Ramón Ahumada, el sábado 1º de septiembre de 1917, siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado en sus ediciones de los días 20 y 27 de octubre así como 3, 10, 17 y 24 de noviembre de dicho año. En esta misma fecha se publicó una fe de errata a la Constitución.
6. Durante siete años, el texto de la nueva Constitución estatal permaneció sin cambios. La primera reforma surgió en 1924, cuando el decreto sin número, publicado en el número 38 del

Periódico Oficial el 4 de octubre, modificó los artículos 33, 60, 70, 71, 74, 75, 76, 87, 150 y 4º transitorio.

7. Actualmente, la Constitución local ha sido modificada por 110 decretos (el último de fecha 28 de mayo de 2016). Además, se incrementó el número de sus artículos a 152 (pues existe un artículo 86 Bis, dedicado a la materia electoral) y fueron derogados los 14 artículos transitorios.
8. La reforma global del 24 de marzo de 1994, es la nota que se distingue y destaca entre las enmiendas locales. Por su consistencia, orden, redacción y sistemática jurídica, representa lo mejor de los esfuerzos comunes del ejecutivo, diputados y profesionales del Derecho para producir una reforma de altura y calidad a nuestra Constitución.
9. En esta Constitución únicamente aparecen 8 municipalidades: Colima, Villa de Álvarez, Comala, Coquimatlán, Tecomán, Ixtlahuacán, Manzanillo y El Mamey (hoy Minatitlán). Cuatémoc nació del territorio de Colima en 1919 y Armería, en 1967, del de Manzanillo.
10. Originalmente, la Constitución dispuso que los integrantes de los cabildos municipales durarían solamente un año en su ejercicio y no podrían ser reelectos. Posteriormente, su duración se incrementó a dos años. En 1955 volvieron a durar solamente un año y actualmente su ejercicio es de 3 años pudiendo ser nuevamente electos para un período adicional.

